

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiente contable practicada.

Cádiz, 27 de febrero de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de un solar de propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) por otro de propiedad de don Salvador González Salguero.

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite Expediente sobre permuta de un solar de propiedad municipal, por solar de propiedad de D. Salvador Gázquez Salguero.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de Septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, por el que se permutan los siguientes solares:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar municipal sito en la calle Félix Rodríguez de la Fuente que linda al frente con la vía pública, y con propiedad municipal por el resto de los linderos, con una superficie de 97,40 m² y un valor de 584.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar sito en la calle Puentequilla que linda en la parte izquierda con la propiedad de D. Salvador Bocanegra Jiménez y Bartolomé Sánchez Benítez, en la derecha Ayuntamiento de El Gastor y al frente vía pública, con una superficie de 107,30 m² y un valor de 584.000 ptas.

En vista de todo ello, he resuelto:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal, por otro propiedad de D. Salvador González Salguero.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Gastor.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de febrero de 1991.- el Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de un solar de propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), por parcela de propiedad de doña Josefa Zambrana Atienza.

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite Expediente sobre permuta de un solar de propiedad municipal, por parcela de propiedad de Doña Josefa Zambrana Atienza.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118

y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, por el que se permutan los siguientes solares:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar municipal sito en la calle Lentiscal que linda al frente, fondo y a la derecha con la vía pública, y a la izquierda con la propiedad del Ayuntamiento en la que es la parcela matriz no segregada, con una superficie de 88,3 m² y un valor de 374.850 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela sita en la calle Olivos que linda en la parte izquierda con la vía pública y en la derecha con finca propiedad de D. Antonia Roldán Fuentes y al frente con la vía pública, con una superficie de 107,1 m² y un valor de 374.850 ptas.

En vista de todo ello, he resuelto:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal, por parcela propiedad de Doña Josefa Zambrana Atienza.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Gastor.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de febrero de 1991.- el Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta realizada por el Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), de un solar de propiedad municipal por otro propiedad de don Francisco Rivero Alvarez.

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite Expediente sobre permuta de un solar de propiedad municipal, por otro de propiedad de Don Francisco Rivero Alvarez.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, por el que se permutan los siguientes solares:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar municipal sito en la calle que linda al frente y fondo con la vía pública, o la derecha con la propiedad del Ayuntamiento y a la izquierda con la propiedad de Don Bartolomé Serrato Valencia, con una superficie de 113,2 m² y un valor de 509.850 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela sita en la calle Olivos que linda en la parte izquierda con la propiedad de Don Juan Rivera Rivero y en la derecha con finca propiedad de D. Salvador Torreño Sánchez y al frente y

fondo con la vía pública, con una superficie de 113,2 m² y un valor de 509.850 ptas.

En vista de toda ello, he resuelto:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal, por otro propiedad de Don Francisco Rivera Alvarez.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Gastor.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 3 de marzo de 1991.- el Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca de propiedad municipal.

Con fecha 5 de febrero del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Grazalema para la enajenación, mediante pública subasta, de finca rústica propiedad del Ayuntamiento en el Baldío de Los Alamillos para construcción de Albergue Social, según acuerdo plenario celebrado el día 20 de noviembre de 1990.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las art. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de la finca es la que sigue:

Parcela o baldío al sitio denominado «Los Alamillos», con cuyo nombre es conocida, en el término municipal de Grazalema. Tiene una extensión superficial de catorce hectáreas y linda: Norte, con tierras de D. Juan Sánchez Ramírez y Doña Leonor Martín-Núñez de la Rosa; Este, con otras de D. Gregorio José Fernández Sánchez y D. Diego de Jesús Chacón; Sur, con las de D. Diego Mesa Ramírez y D. Antonio Zapata Castro; y Oeste, con las de D. José Sánchez López y Doña Isabel Baena Jiménez. Está atravesado por la carretera de El Bosque al Puerto de Montejaque, en dirección Nordeste-Suroeste. Su aprovechamiento es de monte alto y pastoreo.

Tiene una valoración pericial de 13.974.688 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Grazalema.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de marzo de 1991.- el Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 932.91, de don Jose Luis Armenteros Castro, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 21 de enero de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre,

(BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Jose Luis Armenteros Castro para compatibilizar su actividad pública como Jefe Sec. Arquitectura y Rehabilitación en Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, y su actividad privada como Arquitecto, Profesional libre, y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1°. Que la actividad para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incurso en el ámbito prohibitivo de los artículos 1 y 11 de la Ley 53/1984 y artículos 9 y 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2°. Que el puesto de trabajo público del solicitante, comporta la percepción del complemento específico previsto en el artículo 16.1 de la Ley 53/84, y la actividad que se declara no está recogida en las excepciones del apartado 3° de dicho artículo.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previa al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

sevilla, 2 de abril de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente 6.049.91 de don Juan J. Fernández de Roto Avecilla, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 20 de febrero de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Juan J. Fernández de Rota Avecilla para compatibilizar su actividad principal como Médico Jefe de Sección en Hospital Universitario, del SAS de Málaga, con su actividad secundaria como Profesor Asociado de la Universidad de Málaga, y su actividad privada como Médico en consulta particular, y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1°. Que la actividad de Profesor Asociado, al cumplirse los requisitos exigidos para ello, está contemplada en el supuesto de excepcionalidad previsto en el artículo 4°.1 de la Ley 53/1984.

2°. Que no se podrá autorizar la compatibilidad para actividad privada a quien desempeñe dos puestos cuyas jornadas, en su conjunto, alcancen o superen las cuarenta horas semanales (artículo 13 de la Ley 53/84 en relación con artículo 10 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, (BOE núm. 107 de 4.5.85))

RESUELVO

Autorizar la compatibilidad para el puesto de Profesor Asociado, con los límites retributivos contemplados en el artículo 7 de la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad de la actividad privada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

sevilla, 2 de abril de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.